

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-235964

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2020 16:30

Doctor

**FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**

Director Administrativo

Caja de Compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR

Carrera 9 No. 16A - 48

Cesar, Valledupar

Ref. Exp. 23/2020/PGEN

Asunto: **CONSULTA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2020 – Radicado No. 1-2020-003173**

Cordial saludo doctor Montero,

Con el fin de dar trámite a la solicitud a la Caja de Compensación Familiar - COMFACESAR, radicada mediante oficio No. 1-2020-003173 en la Dirección de Gestión Financiera y Contable con fecha del 27 de febrero de 2020, relacionado con solicitud de concepto modificación del presupuesto 2020, le informamos lo siguiente con respecto a su consulta:

En lo concerniente al presupuesto de las Cajas de Compensación Familiar el artículo 2.2.7.5.4.1 del Decreto único Reglamentario 1072 Sector Trabajo señala lo siguiente:

*“Los presupuestos de las Cajas de Compensación Familiar se regirán por los siguientes principios:*

...

*3. Para efecto de su seguimiento, el presupuesto deberá ser remitido a la Superintendencia del Subsidio Familiar o a la entidad que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a su aprobación o modificación, anexando copia del acta correspondiente del Consejo Directivo en la cual se haya adoptado la decisión de aprobación o modificación. Recibido el proyecto de presupuesto, se entenderá autorizado por la Superintendencia a partir del día de su radicación.”*

Para el caso concreto del anterior numeral, la interpretación técnica corresponde a que la Caja de Compensación deberá remitir copia del acta del Consejo Directivo de la aprobación o modificación del presupuesto dentro de los 30 días siguientes a las mismas. No obstante, es previsible que en

Identificador: IUS8 T6/r 1x2s VEMg qFXw NFpE Wf0=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/>

Documento firmado digitalmente

el lapso que transcurra entre esta aprobación y su radicado oficial previsto por la normativa vigente y la estructura financiera anual del Anexo Técnico Versión 1 de la Circular Externa No. 00007 de 2019 de esta Superintendencia, para el día 28 de febrero de cada vigencia; se presenten ajustes o modificaciones a esta herramienta, y teniendo en cuenta que al comienzo de cada vigencia se debe tener un presupuesto aprobado, la Corporación podría realizar las modificaciones necesarias al mismo sin que sea el oficial y antes de ser radicado en esta Superintendencia el 28 de febrero.

“...

*4. El presupuesto general deberá ser radicado antes del 28 de febrero de cada año, sin perjuicio de las modificaciones posteriores conforme con lo expuesto en los numerales anteriores. Las modificaciones al mismo deberán radicarse dentro de los 10 días siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo”.*

Con respecto a este punto se infiere, que una vez aprobado y radicado el presupuesto oficial el 28 de febrero de cada vigencia, las Cajas de Compensación podrán posteriormente realizar las modificaciones al mismo y deberán radicar dentro de los diez días siguientes a su aprobación copia del acta del Consejo Directivo, en concordancia con lo dispuesto Anexo Técnico Versión 1 de la Circular Externa No. 00007 de 2019 – “*Modificaciones al Límite Máximo de Inversiones*”.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los numerales 3 y 4, las Cajas de Compensación deberán cumplir con lo anteriormente mencionado, para su seguimiento y control.

Cabe mencionar que la modificación del presupuesto y el resto de estructuras que fueron afectadas también deben ser modificadas y por lo tanto la Corporación deberá solicitar a esta Superintendencia GLPI por cada una de ellas para realizar el respectivo cargue en nuestra plataforma SIREVAC.

Finalmente es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante planteado y por lo tanto debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Atentamente,



**GONZALO SUAREZ TORRES**

Director Dirección de Gestión Financiera y  
Contable

Proyectó: Yaritza Ximena Lobo Velásquez